CONTRATO

EL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC,

CTO.
No.NOCHIS/3X1/2018/08
R.F.C.MNM850101AC3

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. A TRAVES DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EL SINDICO; EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y LA CONTRALORA MUNICIPAL, A TRAVES DE SUS TITULARES LOS C. PROFR. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA , PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. CAROLINA JIMENEZ GARCIA SINDICO MUNICIPAL, EL LIC. GERARDO JIMENEZ MARTINEZ DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; Y EL C. SEBASTIAN AVELAR RODRIGUEZ CONTRALOR MUNICIPAL **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO** , Y POR LA OTRA: EL C. ING. RUBEN GONZALEZ JAUREGUI EN SU CARACTER PROVEEDOR, A QUIEN SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DECLARAN:

A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL 2018 CORRESPONDIENTE AL RECURSO DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

B).-QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO # 1 ZONA CENTRO DE, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: **ADJUDICACION DIRECTA EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE DE LA LEY CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA .**

D).-OTRAS DECLARACIONES:

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR DECLARA:

A.- SER MEXICANO LO CUAL ACREDITA CON: RFC, **GOJR800821GL0.**

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICION DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #35 NOCHISTLAN ZACATECAS , COL CENTRO C.P. 99900.** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE ADQUISICIONES.**

C L A U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO ENCOMIENDAN A EL PROVEEDOR LA COMPRA CONSISTENTE EN:

EQUIPAMIENTO CENTRO DE COMPUTO ESCUELA PRIMARIA LA VILLITA.

Y ESTE SE OBLIGA CUMPLIR EN TIEMPO Y CALIDAD EXIGIDA POR EL COMPRADOR

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **$160,000 PESOS (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2018 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.**

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE EL PROVEEDOR EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS EQUIPAMIENTOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS SERÁN OBTENIDOS POR EL PROVEEDOR.

QUINTA.- ANTICIPOS.-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS EQUIPAMIENTOS , MATERIALES O CULQUIER MATERIA PRIMA U OBJETO ADQUIRIDO RESPALDADO POR EL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO INICIEN SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL PROVEEDOR, DEBERA PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR GARANTIAS POR ESCRITO (FIANZAS, POLIZAS DE GARANTIA SELLADAS O CERTIFICADAS), DEPENDIENDO DE LA NATURALESA DE LA COMPRA Y EQUIPAMIENTO A REALIZAR .

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, **NO ESTARAN SUJETOS A MODIFICADOS LOS COSTOS, POR TRATARSE DE UN PROGRAMA FEDERAL DE BENEFICIO SOCIAL, POR O QUE SE CONSIDERARAN PRECIOS FIJOS.**

ADQUISICIONES YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS FALTANTES O EQUIPO O MATERIALES EN MAL ESTADO. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN OBJETOS MATERIALES O BIENES EN BUEN ESTADO Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR.-EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA LLEGADA DE LOS MATERIALES O EQUIPAMIENTOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO DE DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS , DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA COMPRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMO SEGUNDA .- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA COMPRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO TERCERA .- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES,
CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO CUARTA. -LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA

LEY DE ADQUISICIONES Y, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO QUINTA .-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., EN ORIGINAL Y UNA COPIAS A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018

POR EL GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

PROFR.ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

SINDICO MUNICIPAL

LIC. CAROLINA JIMENEZ GARCIA.

SINDICATURA MUNICIPAL
NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LIC. GERARDO JIMENEZ MARTINEZ

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC.

CONTRALOR MUNICIPAL

C. SEBASTIAN AVELAR RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

ING. RUBEN GONZALEZ JAUREGUI.